

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1847

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE LEGISLACION PENAL Y DEL MERCOSUR

Impreso el día 2 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 13 de febrero de 2007

SUMARIO: **Acuerdo** Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil– el 5 de diciembre de 2002. Aprobación. (177-S.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal y del Mercosur han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil– el 5 de diciembre de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Rosario M. Romero. – Ricardo J. Jano. – Esteban E. Jerez. – Carlos F. Ruckauf. – Mirta Pérez. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Luciano R. Fabris. – Federico Pinedo. – Juan C. L. Godoy. – Carlos F. Dellepiane. – Nora R. Ginzburg. – Oscar Aguad. – Juan M. Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Eugenio Burzaco. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Héctor R. Daza. – Eduardo A. Di Pollina. – Juliana Di Tulio. – María N. Doga. – Miguel D. Dovená. – Daniel A. Gallo. – Susana Genem. – Muguel A. Giubergia. – Ruperto E.

Godoy. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Mercedes Marcó del Pont. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Lucrecia E. Monti. – Carolina Moisés. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Carlos A. Raimundi. – Ana E. R. Richter. – Raúl P. Solanas. – Hugo D. Toledo. – Jerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil–, el 5 de diciembre de 2002, que consta de seis (6) artículos y un (1) anexo que consta de dos (2) formularios, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

ACUERDO COMPLEMENTARIO
AL PROTOCOLO DE ASISTENCIA JURIDICA
MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE
LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, denominados en lo sucesivo "Estados Partes",

CONSIDERANDO que el tratado de asunción, firmado el día 26 de marzo de 1991, establece el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes;

REAFIRMANDO la voluntad de los Estados Partes de lograr soluciones jurídicas comunes para el fortalecimiento del proceso de integración;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de facilitar la asistencia jurídica mutua en materia penal consagrada por la decisión N° 2/96 "Protocolo de Asistencia Jurídica en Asuntos Penales", en adelante denominado Protocolo de San Luis;

CONVENCIDOS de la importancia de adoptar reglas comunes para llevar a cabo esa cooperación;

ACUERDAN:

Artículo 1

Establecer los formularios números 1 y 2, que constituyen el anexo al presente Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, aprobado en San Luis, República Argentina, el día 25 de junio de 1996.

Artículo 2

Los pedidos de cooperación judicial formulados en el marco del Protocolo de San Luis serán transmitidos por medio de los formularios a que se refiere el artículo 1, acompañados de la solicitud de la autoridad competente y de la documentación pertinente, sin necesidad del envío de otros documentos, salvo cuando las autoridades competentes del Estado requerido juzguen oportuna su presentación y lo soliciten expresamente.

Artículo 3

La Autoridad Central del Estado requerido adoptará las medidas necesarias para el pronto diligenciamiento de las solicitudes de cooperación. A tal efecto, transmitirá el pedido a su autoridad competente y, si fuere el caso, realizará las gestiones administrativas para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4

Los informes sobre el estado de cumplimiento del trámite de la solicitud de asistencia, serán transmi-

tidas por la Autoridad Central del Estado requerido a la Autoridad Central del Estado requirente, por medio del formulario número 2 anexo al presente Acuerdo.

Artículo 5

El presente acuerdo entrará en vigor con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen, treinta (30) días después que el segundo país proceda al depósito de su instrumento de ratificación.

Para los demás Estados Partes entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 6

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

El Gobierno de la República del Paraguay notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y del depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos F. Ruckauf.

República Argentina

Celso Lafer.

República Federativa
del Brasil

José A. Moreno Ruffinelli.

República del Paraguay

Didier Operti.

República
Oriental del Uruguay

FORMULARIO 1

Solicitud de asistencia jurídica en conformidad con el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur.

La Autoridad Central de (Estado), (Organismo estatal):

–Domicilio:

–Teléfono:

–Fax:

–Correo electrónico:

A requerimiento del (identificación de la Autoridad Judicial o Ministerio Público requirente, cuya solicitud original se anexa):

- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

Solicita al (identificación de la Autoridad Central del Estado requerido) el diligenciamiento por la autoridad competente (identificar si fuese conocida), de la presente solicitud de asistencia jurídica, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Identificación de la causa (forma en que es individualizada en el Estado requirente).

2. Descripción del asunto y naturaleza del procedimiento judicial, incluyendo los delitos a que se refiere (resumen claro y suficiente de los hechos, con el fin de demostrar la relación entre la investigación, los eventuales responsables y el pedido formulado, e indicación de los delitos supuestamente cometidos).

3. Descripción de las medidas de asistencia solicitadas (debe ser clara y contener informaciones específicas sobre lo que se pretenda obtener del país requerido).

4. Los motivos por los cuales se solicitan dichas medidas.

5. El texto de las normas penales aplicables (tipo penal, pena, prescripción, suspensión y otras que fueren necesarias).

6. La identidad de las personas sujetas a procedimiento judicial, cuando se la conozca.

7. Además, se incluyen las siguientes informaciones complementarias (completar si fuere necesario y en la medida de lo posible, considerando la naturaleza de la diligencia solicitada):

7.1. Información sobre la identidad y domicilio de las personas cuyo testimonio se desea obtener (nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, filiación y otras).

7.2. El texto del interrogatorio a ser formulado para la recepción de la prueba testimonial en el Estado requerido, así como en su caso, la descripción de la forma en que ha de recibirse y registrarse cualquier testimonio o declaración.

7.3. Información sobre la identidad y domicilio de las personas a ser notificadas y la relación de dichas personas con los procedimientos.

7.4. Información sobre la identidad y paradero de las personas a ser localizadas.

7.5. Descripción exacta del lugar a inspeccionar, identificación de la persona que ha de someterse a examen y de los bienes que hayan de ser cautelados.

7.6. Descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la solicitud, si así fueren requeridos.

7.7. Información sobre el pago de los gastos que se asignarán a la persona cuya presencia se solicite al Estado requerido.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal y del Mercosur al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur suscripto en Brasilia –República Federativa del Brasil–, el 5 de diciembre de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de julio de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, suscripto en Brasilia –República Federativa del Brasil–, el 5 de diciembre de 2002.

El Acuerdo cuya aprobación se solicita tiene como propósito el de agilizar la asistencia jurídica mutua en materia penal entre los Estados partes del Mercosur, complementando a lo ya dispuesto por el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, suscripto en San Luis, el 25 de junio de 1996, que fuera aprobado por ley 25.095 y que se encuentra en vigor desde el 8 de enero de 2000.

Así, según las disposiciones complementarias, las solicitudes de cooperación judicial formuladas en el marco del Protocolo de San Luis, deberán ser transmitidas por medio de los formularios que figuran como anexo del presente acuerdo, acompañados de la solicitud de la autoridad competente y de la pertinente documentación, sin necesidad de remisión de ninguna otra documentación, salvo que la soliciten expresamente las autoridades del Estado requerido.

Asimismo, a través de los formularios citados, la autoridad del Estado requerido, informará a la

autoridad del Estado requirente, sobre el estado de cumplimiento del trámite de la solicitud de asistencia.

La aprobación de este acuerdo complementario significará una reafirmación de la voluntad de integración de los Estados partes del Mercosur de brin-

dar un marco adecuado que permita una más eficaz y ágil asistencia jurídica en asuntos penales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 919

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.